



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 231/23

EXPEDIENTE N° 13-14850/22

Buenos Aires, 2 de *Febrero* de 2023

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "VENTURA OSCANOVA EDWIN EDSON" en el marco de la Orden de Compra N° 410/22, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N° 3986/22 se aprobó la Contratación Directa N° 703/22 tendiente a contratar la adquisición de diversos libros de derecho destinados a la Biblioteca de la Secretaria de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Magistratura; emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 410/21 (cfr. fs. 8/17).

Que dicho contrato estableció un plazo de entrega de diez (10) días hábiles, el cual inició el 27 de octubre de 2022 y feneció el 10 de noviembre de 2022 (cfr. fs. 18).

Que a fs. 2 se adjunta la Factura N° 03-0470 por la suma de pesos ciento cincuenta y un mil seiscientos (\$ 151.600,00) debidamente conformada por funcionario autorizado y a fs. 3 el correspondiente remito, en donde consta que la entrega se realizó el día 24 de noviembre de 2022.

Que en tal sentido, la entrega se realizó con una demora de 9 días hábiles.

USO OFICIAL

Que, respecto de la Orden de Compra indicada, la Secretaría de Asuntos Jurídicos indicó que el renglón N°13 "Libro de la Contratación Administrativa irregular -año 2021" no fue entregado -fs. 7-.

Que sobre el particular, el art 144 del Reglamento de Contrataciones vigente establece:

"El co-contratante podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato, cuando existieran causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora. El o los responsables de la recepción, siempre que las necesidades del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN admitan la satisfacción de la prestación fuera de término, podrán aprobar la prórroga debiendo resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado por el interesado. No obstante la aceptación de la prórroga, corresponderá la aplicación de una multa por mora en la entrega o prestación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento. El adjudicatario sólo podrá hacer uso de este derecho por una única vez y el total de la prórroga que se le otorgue no podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y el o los responsables la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. En este supuesto no se podrá exceder, en ningún caso, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo original del contrato.

Que asimismo, el artículo 151 del citado Reglamento dispone:

"Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

"El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el periodo se limita al plazo de entrega establecido (...)."

[Handwritten signature]



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 231/23

EXPEDIENTE N° 13-14850/22

Que así las cosas, corresponde conceder una prórroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra desde su vencimiento hasta el 24 de noviembre de 2022 (fecha de su entrega) respecto de los libros entregados.

Que en relación renglón N°13 que no entregado, corresponde la rescisión del mismo con la pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento del contrato por imperio de lo normado en el art. 152 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones -Incumplimiento de contrato-.

Que conforme a ello, corresponde aplicar a la empresa una multa por mora por la suma de pesos un mil quinientos dieciséis (\$1.516,00) y, una multa por rescisión por incumplimiento del Reglón 13 de la suma de pesos novecientos treinta (\$930,00), de acuerdo con lo establecido en los artículos 144, 151 y 152 ap. 1 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente (ver detalle de fs. 19).

Que a fs. 24/30 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo 18, inc. h), de la ley 24.937 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, y de acuerdo a lo dispuesto mediante Resoluciones CM N° 164/20 y 5/21, y artículo 17

USO OFICIAL

T

incisos 4 -penalidades- e inciso 6 -rescisión- del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

1°) Conceder una prórroga tácita del plazo de entrega de la Orden de Compra N° 410/22 desde su vencimiento hasta el 24 de noviembre de 2022. Ello, conforme lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento de Contrataciones vigente.

2°) Aplicar a la empresa "VENTURA OSCANOVA EDWIN EDSON"; una multa por mora, por la suma de pesos mil quinientos dieciséis (\$ 1.516,00), considerando el período prorrogado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 144 y 151 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura vigente.

3°) Rescindir el Renglón N°13 de la Orden de Compra N°410/22 por incumplimiento imputable a la firma en virtud del art. 152 ap. 1 y, aplicar una multa por la suma de pesos novecientos treinta (\$ 930,00) en concepto de pérdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato.

4°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante del incumplimiento consignado en el artículo 2° y 3° de la presente de la factura presentada en estas actuaciones.

5°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese a la Comisión de Administración y Financiera. Cumplido, gírese a la Dirección General mencionada en el punto anterior (Departamento Liquidación de Gastos, División Técnica), para notificar a la firma con transcripción

Handwritten signature



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

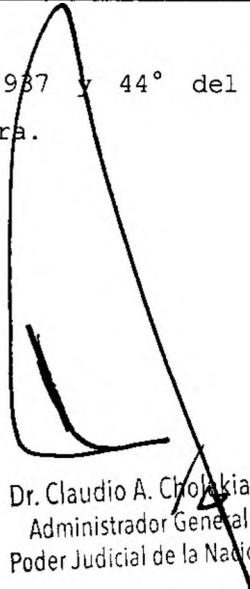
RESOLUCION A.G. N° 281 /23

EXPEDIENTE N° 13-14850/22

de los artículos 19 de la ley 24987 y 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Ns.

Pa



Dr. Claudio A. Cholakian
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL